

AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS.



LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 MARZO 2019, ACORDÓ EL INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

‘De conformidad con lo establecido en el art. 529.quaterdecies.4.f de la Ley de Sociedades de Capital la comisión debe emitir informe expresando su opinión sobre si la independencia de la sociedad de auditoría resulta comprometida. El monto y concepto de los servicios adicionales prestados por la sociedad de auditoría, o sus vinculados, a Airtificial Intelligence Structures SA (incluso computando los prestados a Carbures Europe SA, sociedad absorbida en la fusión habida en el ejercicio), o a las vinculadas de una u otra, de lo que se ha recibido confirmación escrita por los auditores, que ha sido contrastada con la facilitada por el departamento correspondiente de la compañía, hace que no concurran por ese motivo factores susceptibles de comprometer la independencia. Tampoco se aprecia circunstancia alguna de otro orden que pueda influir en esa independencia, por todo lo cual la comisión unánimemente expresa que, en su opinión, la independencia de los auditores de cuentas no resulta comprometida’.

La valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados y los correspondientes honorarios percibidos es como sigue:

‘Conforme a lo establecido en el art. 529.quaterdecies.4.e de la Ley de Sociedades de Capital, la comisión ha solicitado al auditor principal responsable de la auditoría de las cuentas de la sociedad que informe sobre sus actividades.

(...) expone las cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, glosa el informe adicional para la comisión de auditoría en entidades de interés público regulado en el art. 36 de la Ley de Auditoría de Cuentas y en el art. 11 del Reglamento (UE) 537/2014, que incluye la declaración de independencia con la entidad y

sus vinculadas, e informa de los servicios adicionales prestados por la firma de auditoría y sus vinculadas a la sociedad y sus vinculadas. Los honorarios percibidos ascienden a 261.420,00 € por los servicios de auditoría, 45.000,00 € los de otros servicios de verificación (ampliación de capital de Carbures Europe SA e informe proforma de Inypsa Informes y Proyectos SA), esto es un total del 306.420,00 € por los servicios de auditoría y relacionados, 59.960,00 € por asesoramiento fiscal y 13.000,00 € por otros servicios complementarios de auditoría, lo que arroja un total de servicios profesionales de 379.380,00 €.

Por lo que hace a los servicios adicionales, visto el importe y los conceptos -con la singularidad de haber sido prestados a una y otra de las sociedades fusionadas en el curso del ejercicio- la comisión aprecia que los servicios ajenos a la auditoría, aún siendo de los incluidos en el art. 5.1.a.v y vii del Reglamento europeo son amparables en la excepción contemplada en el art. 5.3 del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley española de auditoría, a cuyo efecto se recaba al auditor la explicación sobre la inexistencia de efecto directo en los estados financieros auditados y, no habiéndose prestado por la comisión de auditoría de Carbures Europe SA la autorización del art. 5.4 del Reglamento europeo, se evalúan ahora las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas, constatándose que se han respetado las directrices que habrían sido adecuadas (inexistencia de apoderamiento de actuación en nombre de la entidad; no participación en la gestión o toma de decisiones; asesoramiento fiscal sin la calificación de agresivo a tenor de las orientaciones de la ECG FAQ, 7.8.B) reputándose merecedores de autorización, supuesta la prestación de la explicación recabada sobre la inexistencia de efecto directo', que fue efectivamente prestada.

2019.05.23 Airtificial. Informe sobre la independencia del auditor